



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de agosto del dos mil veintitrés

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Radicado</b>         | 05 001 40 03 <b>007 2022 00197 00</b>  |
| <b>Temas y subtemas</b> | Incorpora constancia notificación.<br>No tiene por notificado.<br>Requiere nuevo diligenciamiento. |

Se incorpora en archivo 023, 024 y 022, soportes de pago para la inscripción de la demanda comunicado a través del oficio No.1085 del 22 de junio del 2022, y la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, en la cual se informa sobre la realización de la inscripción ordenada.

Por otro lado, se incorpora en archivo 025, la constancia de diligenciamiento de la citación para la notificación personal de los demandados HERNANDO FLOREZ ORDOÑEZ y MARÍA ELENA ORTEGA PAEZ, las cuales no serán tenidas en cuenta, por cuanto, el formato utilizado, de manera errada señala que la notificación realizada se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, siendo lo correcto señalar en el formato, que la orden fue impartida por el Juez Séptimo Civil Municipal de Oralidad quien conoce del presente proceso.

Así mismo, de los formatos utilizados en la citación para la notificación personal de los demandados, se echa de menos el número del envío estampado en ellos que permita realizar el cotejo con el número señalado en la certificación expedida por la empresa postal y que da cuenta del resultado de los envíos señalados con guías No.01028829 y No.01028828.

Ahora, en atención al escrito obrante en archivo 026, donde se refiere enviado por el demandado FLOREZ ORDOÑEZ, y a través del cual informa dirección de correo electrónico a fin de surtir la notificación y envió de la providencia del 22 de junio del 2022, ha de significar el Despacho que la solicitud es de recibo, razón por la cual, se autoriza la notificación del demandado en el correo electrónico aleniselenit@hotmail.com y en la vereda La fragua del Municipio la Esperanza del Norte de Santander, conforme a la manifestación realizada.

No bastante, al evidenciar que el certificado expedido por la empresa postal en archivo 025 expresa que la misma fue recibida por el demandado FLOREZ ORDOÑEZ, en la dirección informada por el demandante en el escrito de la demanda, se señala que, la notificación del demandado aquí referido también podrá intentarse en dicha dirección.

Es de señalar que si bien el codemandado hace referencia a la providencia que se profirió el 22 de junio de 2022, también lo es que en su escrito no hace referencia a conocer que la misma es en la que se admitió la demanda ni hace expresa referencia a conocer su contenido, razón por la cual no puede entenderse notificado por conducta concluyente.

En tal entendido, se requiere al demandante para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de los demandados en debida forma, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, lo cual deberá efectuarse dentro del término de treinta días (30), constados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **11 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161c1015e7a300b63b68b18a15ffc4016e6fb832c55949fd8746c800f24e1f3b**

Documento generado en 10/08/2023 11:55:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**